

Fecha: 19-12-2019



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES
19 DE DICIEMBRE DE 2019
SALIDA NÚM.: 22387

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D^a. María Ángeles Vega García en nombre y representación de la entidad denominada **GRUPO DE EDUCADORES DE CALLE Y TRABAJO CON MENORES**, con domicilio en JUAN RAMON JIMENEZ, 15 A - BJ, C.P. 07008, PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1^a, Número Nacional 76476, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 03/09/2019, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.1) del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Fecha: 19-12-2019



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta
Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **GRUPO DE EDUCADORES DE CALLE Y TRABAJO CON MENORES** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

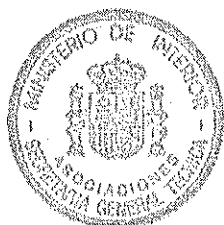
Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 2019

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. MARÍA ÁNGELES VEGA GARCÍA
C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 15 A, BJ
07008 - PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)

Número de clave: 10340-2019

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D. Francisco Martín Torres Gamez, con N.I.F 25.335.594-J, en calidad de Secretario/a de la entidad GRUPO DE EDUCADORES DE CALLE Y TRABAJO CON MENORES (GREC), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 76.476.

CERTIFICA:

Que el día 3 de setiembre de 2019 la Asamblea General de la entidad denominada Grupo de Educadores de Calle y Trabajo con Menores, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 10 socios, por unanimidad, acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

Artículo 3.- Queda sustituido en su totalidad por la siguiente redacción:

Son fines de la Asociación:

1.- La atención socioeducativa individualizada de las personas más vulnerables (niños, jóvenes y adultos en dificultad, familias en dificultad social y familias monoparentales, jóvenes internos en el Centro Penitenciario, Reclusos y exreclusos, personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, personas con adicciones, personas sin techo, ...), para que mejoren su calidad de vida y alcancen el mayor grado de autonomía posible.

Esta finalidad se alcanzará mediante los objetivos siguientes:

- Potenciar el desarrollo integral de los usuarios mediante la elaboración, la actualización y la revisión periódica del PEI (Proyecto Educativo Individual) teniendo siempre presente que el objetivo principal es que alcancen la autonomía personal.
 - Atender a los menores de protección en régimen residencial como entidad colaboradora de la administración competente.
 - Atender a menores con medidas judiciales y a adultos con necesidad de supervisión en régimen residencial.
 - Acompañar el proceso de autonomía personal de las personas que salen del sistema de protección de menores, así como de aquellas personas jóvenes vulnerables, para facilitar su integración social normalizada.
 - Reducir los factores de riesgo o vulnerabilidad que puedan impedir el normal desarrollo psicosocial de los menores, habilitando a la familia como el ámbito más adecuado para su crianza, mediante la observación en el mismo domicilio de la dinámica familiar y la ejecución de un Plan de Intervención Familiar, al efecto de mejorar las habilidades parentales.
 - Dar apoyo a las personas que están o han estado en el Centro Penitenciario (o han cumplido algún tipo de medida alternativa) para insertarse social y laboralmente.
 - Atender integralmente a los reclusos y exreclusos para que puedan superar las dificultades que impiden su integración familiar, social y laboral, partiendo del análisis de los factores que dificultan esta integración y promoviendo su inserción laboral.
 - Mejorar la calidad de vida de las personas que cumplen condena o han cumplido condena en el Centro Penitenciario, para que puedan afrontar en las mejores condiciones posibles su proceso de salida del centro penitenciario y de inserción en la comunidad.
 - Facilitar un proceso educativo individualizado, favoreciendo y posibilitando la reinserción social de los jóvenes del módulo de jóvenes del Centro Penitenciario.
 - Proteger a las personas incapaces o incapacitadas, total o parcialmente, y poder ejercer la tutela y/o curatela.
 - Gestionar servicios de acompañamiento a la inserción social y laboral para colectivos vulnerables incluyendo la impartición de formación profesional específica y de formación transversal.
 - Implementar cualquier tipo de proyecto de intervención socioeducativa, tanto individual como grupal, que favorezca la inserción social y la autonomía de nuestros usuarios.
- Y todos aquellos objetivos que, en la línea citada, permitan alcanzar esta finalidad principal.

2.- Desarrollar iniciativas de prevención comunitaria para mejorar la convivencia social, favorecer la igualdad de oportunidades y la inclusión de los colectivos más vulnerables.

Esta finalidad se alcanzará mediante los objetivos siguientes:

- Generar procesos y acciones para la promoción de la Convivencia Ciudadana e Intercultural, favoreciendo la integración de todas las personas, contribuyendo así a la promoción de la cohesión social y la capacitación de la propia comunidad para afrontar sus problemáticas desde las potencialidades y capacidades de todos los actores locales.

- Aplicar un modelo compartido de intervención comunitaria intercultural que propicie la generación de una práctica social innovadora que genere un patrimonio de acciones sociales que sea exportable a otros lugares y que ponga el énfasis en la gestión de la diversidad y el desarrollo local.
- Analizar y detectar las necesidades de atención a la infancia y juventud en el propio medio.
- Intervenir socioeducativamente en la comunidad con la finalidad de reducir los factores de riesgo de exclusión de los niños, adolescentes y jóvenes, siempre potenciando su autonomía personal y favoreciendo la integración activa y positiva en su entorno natural.
- Detectar y acompañar líderes que puedan trabajar de forma permanente con los niños y jóvenes de la comunidad. Crear espacios de participación joven en la comunidad: espacios de diálogo, análisis, etc.
- Garantizar la atención social de las personas jóvenes inmigradas, favoreciendo iniciativas de convivencia ciudadana. Ampliar los espacios de encuentro y convivencia con participantes de diferentes culturas.
- Sensibilizar al conjunto de la comunidad para que visualice la situación de riesgo social de sus niños, adolescentes y jóvenes.
- Paliar las causas y las consecuencias negativas que tiene la soledad no deseada en las personas mayores.
- Informar y sensibilizar a la población general sobre el fenómeno de la soledad no deseada de las personas mayores, concienciando de los riesgos que implica.
- Crear y consolidar una estructura comunitaria para generar la participación e implicación en el abordaje de la soledad no deseada y el aislamiento social.
- Detectar situaciones de soledad no deseada en la comunidad.
- Y todos aquellos objetivos que, en la línea citada, permitan alcanzar esta finalidad principal."

Artículo 4.- Queda sustituido en su totalidad por la siguiente redacción:

"El modelo de trabajo de la Asociación se basa fundamentalmente en los siguientes elementos, sin perjuicio de que se puedan incorporar otros en la misma línea:

- Plan estratégico. Es el instrumento de programación cuatrienal del conjunto de la entidad. Marca los objetivos, las estrategias, las acciones y la forma de evaluación. El plan describe las líneas de fondo que centrarán la actividad de la asociación en este período de tiempo.
- Especial atención al personal. El buen trato del personal que ha de materializar la actividad de la entidad quiere ser la seña de identidad de la misma. Y lo hará mediante:
 - Una remuneración adecuada.
 - Coordinación de los profesionales. Espacio de regulación donde todos los miembros de un programa comparten las líneas de intervención, ponen en común las dificultades y afrontan los desafíos.
 - Formación. Cada programa tiene su espacio de formación. Al mismo tiempo la entidad hace propuestas para el conjunto. Además se ofrece la posibilidad de supervisión profesional individual y, en algunos casos, grupal."

Artículo 13.- Queda sustituido en su totalidad por la siguiente redacción:

"Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación. Con carácter ordinario la asamblea general se reunirá cada año, dentro del primer semestre, a fin de tratar los asuntos que prevé el art. 15"

Artículo 14.- Se suprime "...en el tablón de anuncios de la Asociación..", y donde dice "se convocarán con quince días..." dirá "se convocarán con un mínimo de quince días.."

Artículo 21.-

El punto primero de este artículo se modifica de la manera siguiente:

Se elimina "y cuatro vocales" y después del punto se añade:

"El número de miembros de la junta se podrá ampliar con los vocales que la asamblea considere pertinentes según las necesidades de cada momento."

Quedando así la redacción del punto 1:

La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Tesorero. El número de miembros de la junta se podrá ampliar con los vocales que la asamblea considere pertinentes según las necesidades de cada momento.

Se añade un punto 2 nuevo con la siguiente redacción:

"2.- Podrán ser miembros de la Junta los socios que tengan un trabajo remunerado en la entidad, pero siempre con carácter voluntario, en ningún caso podrán recibir ningún tipo de prestación económica complementaria por ser miembro de la junta."

Ya que se ha añadido este punto 2 todos los siguientes epígrafes de este artículo tienen número superior (el 2 pasa a ser 3, el 3 pasa a ser 4, el 4 pasa a ser 5, el 5 pasa a ser 6 y el 6 pasa a ser 7).

Artículo 23

Allí donde dice "...se reunirá mensualmente..." ha de decir: "...se reunirá como mínimo tres veces al año..." y allí donde dice "...a petición de su presidente o de tres de sus miembros..." ha de decir: "...a petición de su presidente o de dos de sus miembros..."

Artículo 25

En el listado de recursos económicos se ha de añadir (antes del último punto):

Los contratos públicos y privados.

Los conciertos y convenios con la administración.

Artículo 26

Allí donde dice "...deberá ser ratificada por acuerdo de la Asamblea General." Dirá: "...se entenderá ratificada por la asamblea general con la aprobación de las cuentas anuales."

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril).

En Palma a 30 de septiembre de 2019

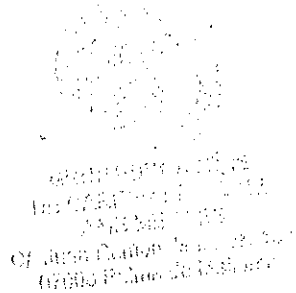
EL SECRETARIO

D. Fco. Martín Torres Gamez

N.I.F.: 25.335.594-J



FDO.



Vº.Bº.

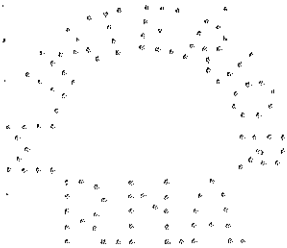
LA PRESIDENTA

Dña. Carmen Fuertes Sala

N.I.F.: 18.236.984-P



FDO.



ESTATUTOS DEL GRUPO DE EDUCADORES DE CALLE Y TRABAJO CON MENORES

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACTUACIÓN, FINALIDADES Y DOMICILIO

ART.1.- Con la denominación "Grupo de Educadores de Calle y Trabajo con Menores", se constituye una Asociación sin ánimo de lucro, cuyas finalidades se establecen en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

ART.2.- El "Grupo de Educadores de Calle y Trabajo con Menores" tendrá, una vez producida su aprobación legal, personalidad jurídica para adquirir y suministrar bienes y servicios, así como hacer uso de sus derechos. El ámbito de actuación territorial de la Asociación es el del Estado Español.

ART.3.- Son fines de la Asociación:

1.- La atención socioeducativa individualizada de las personas más vulnerables (niños, jóvenes y adultos en dificultad, familias en dificultad social y familias monoparentales, jóvenes internos en el Centro Penitenciario, reclusos y exreclusos, personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, personas con adicciones, personas sin techo, ...), para que mejoren su calidad de vida y alcancen el mayor grado de autonomía posible.

Esta finalidad se alcanzará mediante los objetivos siguientes:

- Potenciar el desarrollo integral de los usuarios mediante la elaboración, la actualización y la revisión periódica del PEI (Proyecto Educativo Individual) teniendo siempre presente que el objetivo principal es que alcancen la autonomía personal.
- Atender a los menores de protección en régimen residencial como entidad colaboradora de la administración competente.
- Atender a menores con medidas judiciales y a adultos con necesidad de supervisión en régimen residencial.
- Acompañar el proceso de autonomía personal de las personas que salen del sistema de protección de menores, así como de aquellas personas jóvenes vulnerables, para facilitar su integración social normalizada.
- Reducir los factores de riesgo o vulnerabilidad que puedan impedir el normal desarrollo psicosocial de los menores, habilitando a la familia como el ámbito más adecuado para su crianza, mediante la observación en el mismo domicilio de la dinámica familiar y la ejecución de un Plan de Intervención Familiar, al efecto de mejorar las habilidades parentales.
- Dar apoyo a las personas que están o han estado en el Centro Penitenciario (o han cumplido algún tipo de medida alternativa) para insertarse social y laboralmente.
- Atender íntegramente a los reclusos y exreclusos para que puedan superar las dificultades que impiden su integración familiar, social y laboral, partiendo del análisis de los factores que dificultan esta integración y promoviendo su inserción laboral.
- Mejorar la calidad de vida de las personas que cumplen condena o han cumplido condena en el Centro Penitenciario, para que puedan afrontar en las mejores condiciones posibles su proceso de salida del centro penitenciario y de inserción en la comunidad.

- Facilitar un proceso educativo individualizado, favoreciendo y posibilitando la reinserción social de los jóvenes del módulo de jóvenes del Centro Penitenciario.
- Proteger a las personas incapaces o incapacitadas, total o parcialmente, y poder ejercer la tutela y/o curatela.
- Gestionar servicios de acompañamiento a la inserción social y laboral para colectivos vulnerables incluyendo la impartición de formación profesional específica y de formación transversal.
- Implementar cualquier tipo de proyecto de intervención socioeducativa, tanto individual como grupal, que favorezca la inserción social y la autonomía de nuestros usuarios.
- Y todos aquellos objetivos que, en la línea citada, permitan alcanzar esta finalidad principal.

2.- Desarrollar iniciativas de prevención comunitaria para mejorar la convivencia social, favorecer la igualdad de oportunidades y la inclusión de los colectivos más vulnerables.

Esta finalidad se alcanzará mediante los objetivos siguientes:

- Generar procesos y acciones para la promoción de la Convivencia Ciudadana e Intercultural, favoreciendo la integración de todas las personas, contribuyendo así a la promoción de la cohesión social y la capacitación de la propia comunidad para afrontar sus problemáticas desde las potencialidades y capacidades de todos los actores locales.
- Aplicar un modelo compartido de intervención comunitaria intercultural que propicie la generación de una práctica social innovadora que genere un patrimonio de acciones sociales que sea exportable a otros lugares y que ponga el énfasis en la gestión de la diversidad y el desarrollo local.
- Analizar y detectar las necesidades de atención a la infancia y juventud en el propio medio.
- Intervenir socioeducativamente en la comunidad con la finalidad de reducir los factores de riesgo de exclusión de los niños, adolescentes y jóvenes, siempre potenciando su autonomía personal y favoreciendo la integración activa y positiva en su entorno natural.
- Detectar y acompañar líderes que puedan trabajar de forma permanente con los niños y jóvenes de la comunidad. Crear espacios de participación joven en la comunidad: espacios de diálogo, análisis, etc.
- Garantizar la atención social de las personas jóvenes inmigradas, favoreciendo iniciativas de convivencia ciudadana. Ampliar los espacios de encuentro y convivencia con participantes de diferentes culturas.
- Sensibilizar al conjunto de la comunidad para que visualice la situación de riesgo social de sus niños, adolescentes y jóvenes.
- Paliar las causas y las consecuencias negativas que tiene la soledad no deseada en las personas mayores.
- Informar y sensibilizar a la población general sobre el fenómeno de la soledad no deseada de las personas mayores, concienciando de los riesgos que implica.
- Crear y consolidar una estructura comunitaria para generar la participación e implicación en el abordaje de la soledad no deseada y el aislamiento social.
- Detectar situaciones de soledad no deseada en la comunidad.
- Y todos aquellos objetivos que, en la línea citada, permitan alcanzar esta finalidad principal.

ART.4.- El modelo de trabajo de la Asociación se basa fundamentalmente en los siguientes elementos, sin perjuicio de que se puedan incorporar otros en la misma línea:

- Plan estratégico. Es el instrumento de programación cuatrimestral del conjunto de la entidad. Marca los objetivos, las estrategias, las acciones y la forma de evaluación. El plan describe las líneas de fondo que centrarán la actividad de la asociación en este periodo de tiempo.
- Especial atención al personal. El buen trato del personal que ha de materializar la actividad de la entidad quiere ser la seña de identidad de la misma. Y lo hará mediante:
 - Una remuneración adecuada
 - Coordinación de los profesionales. Espacio de regulación donde todos los miembros de un programa comparten las líneas de intervención, ponen en común las dificultades y afrontan los desafíos.
 - Formación. Cada programa tiene su espacio de formación. Al mismo tiempo la entidad hace propuestas para el conjunto. Además se ofrece la posibilidad de supervisión profesional individual y; en algunos casos, grupal

ART.5.- La Asociación tiene su domicilio social en la calle Juan Ramón Jiménez, 15-A-Bj, el cual podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General de Socios.

TÍTULO II. SOCIOS

ART.6.- Pueden formar parte de la asociación todas las personas físicas mayores de edad y con capacidad de obrar. La calidad de socio se adquirirá mediante la presentación de solicitud por escrito a la Junta Directiva y la admisión será competencia de ésta.

ART.7.- Son derechos de los socios:

- 1.- Tomar parte en todas aquellas actividades culturales, sociales y profesionales que organice la Asociación, así como utilizar sus servicios y participar en todos sus actos.
- 2.- Dirigir a la Junta Directiva y a la Asamblea General proposiciones referentes a los fines de la Asociación, su organización y actividades.
- 3.- Los socios tendrán voz y voto en las Asambleas
- 4.- Los socios podrán ser elegibles para ostentar cargos de la Junta Directiva, siempre que cumplan la condición de socio con una antigüedad mínima de un año.

ART.8.- Son obligaciones de los socios:

- 1.- Acatar los estatutos y acuerdos válidos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 2.- Cumplir las obligaciones inherentes a las responsabilidades que asuman como tales.
- 3.- Pagar la cuota reglamentaria que establece el artículo 9.

ART.9.- Cuotas socios:

1.- Los socios numerarios estarán obligados a pagar una cuota, cuya cantidad mínima obligatoria será fijada por la Asamblea General, sin perjuicio de que puedan abonar una cantidad superior.

2.- La Asociación, representada por su Junta Directiva, ostenta la facultad de exigir legalmente el cumplimiento de la obligación señalada en el punto anterior.

3.- El socio que deje de pagar la cuota durante medio año será dado de baja previo requerimiento de la Junta Directiva, sin perjuicio de que ésta pueda reclamar la cantidad debida. En el caso que satisfaga lo adeudado, podrá rehabilitarse ante la Asociación si además repara los perjuicios que pueda haber ocasionado.

ART.10.- La calidad de socio se pierde:

1.- Mediante renuncia por escrito dirigida a la Presidencia de la Asociación, o por incurrir en el supuesto previsto en el parágrafo 3 del artículo anterior, sin perjuicio - por este supuesto -, de la posible rehabilitación.

2.- Por un acto que infrinja manifiestamente las obligaciones concretas con la Asociación; la Junta Directiva podrá acordar la amonestación privada o la suspensión temporal de los derechos de socio hasta la próxima Asamblea General que ratificará o rectificará dicha sanción. La Asamblea General, por acuerdo mayoritario, podrá aprobar la expulsión definitiva de la Asociación.

3.- La pérdida de la condición de socio implica automáticamente la renuncia a los derechos y cargos que se ostentaban.

TITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ART. 11.- La Asociación "Grupo de Educadores de Calle y Trabajo con Menores", se regirá por los presentes Estatutos y por los acuerdos que adopte la Asamblea General y la Junta directiva.

A. ASAMBLEA GENERAL

ART. 12.- La Asamblea General estará integrada por todos los socios y será presidida por la Junta Directiva.

ART. 13.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptaran por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación; modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación. Con carácter ordinario la asamblea general se reunirá cada año, dentro del primer semestre, a fin de tratar los asuntos que prevé el art. 15.

ART. 14.- Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, se convocarán con un mínimo de quince días de anticipación, habiéndose de comunicar por escrito con igual anticipación, a todos los socios que en el momento de convocarla formen parte de la Asociación. La convocatoria incluirá el orden del día de la sesión, en el que se detallarán los asuntos que deberán tratarse en la Asamblea General.

ART. 15.- Asamblea General Ordinaria.

1.- Las Asambleas Ordinarias deberán incluir, necesariamente, en el orden del día los siguientes asuntos:

- a) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- b) Lectura y aprobación del estado de cuentas del año anterior y del Presupuesto a regir en el siguiente ejercicio.
- c) Lectura por el Secretario de la Memoria sobre la actuación de la Asociación.
- d) Elección de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, así como de los vocales que tengan que renovarse a tenor de lo preceptuado en el artículo 22.2 de los presentes Estatutos.

2.- Las Asambleas Generales Ordinarias también podrán tratar todas aquellas propuestas que se incluyan en el orden del día de la sesión por la Junta Directiva, o las que presenten el Secretario, por escrito y firmadas, un mínimo de tres socios con diez días naturales de antelación a la celebración de la asamblea.

3.- Si se formulan propuestas en la forma indicada en el párrafo anterior, el Secretario deberá comunicar por escrito a todos los socios el contenido de las propuestas presentadas, enviando la comunicación con un mínimo de cinco días de antelación a la celebración de la Asamblea General.

ART. 16.- La Asociación se reunirá en Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes asuntos:

1. Modificaciones y/o ampliaciones de los Estatutos.
2. Disolución de la Asociación o fusión de la misma.
3. Por acuerdo de la Junta Directiva o a petición, por escrito razonado, de una cuarta parte de socios.

ART. 17.- Las Asambleas Generales, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en la primera convocatoria cuando concurren la mayoría de los socios, y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de socios asistentes.

ART. 18.- Los acuerdos de la Asamblea General obligan a todos los asociados presentes y ausentes.

ART. 19.- Las votaciones de las Asambleas Generales podrán ser secretas.

B. JUNTA DIRECTIVA.

ART. 20

1.- La Junta Directiva dirige y administra la Asociación y tiene como misión la realización de los fines generales de ésta, señalando y llevando a término las formas concretas de actuación que mejor satisfagan aquellas finalidades, con la reserva de competencia que corresponda a la Asamblea General.

ART. 21

1.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Tesorero. El número de miembros de la junta se podrá ampliar con los vocales que la asamblea considere pertinentes según las necesidades de cada momento.

2.- Podrán ser miembros de la Junta los socios que tengan un trabajo remunerado en la entidad, pero siempre con carácter voluntario, en ningún caso podrán recibir ningún tipo de prestación económica complementaria por ser miembro de la junta.

3.- Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos en Asamblea General, por mayoría simple y por un periodo de dos años, siendo posible su reelección.

Cada año se realizarán elecciones para renovar la mitad de los cargos de la Junta. Los escogidos tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince días posteriores a su elección.

4.- En el caso de producirse por cualquier causa alguna vacante, la Junta Directiva tendrá la facultad de proveer interinamente los cargos vacantes, los cuales serán provisionales hasta su definitiva ratificación por la Asamblea General.

5.- El Presidente ostentará la representación legal de la Asociación y le corresponderá además:

- presidir las reuniones de las Asambleas y de la Junta Directiva
- convocar la Junta Directiva y las Asambleas Generales;
- Dar el visto bueno a las actas de las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos adoptados;
- Autorizar con su firma, toda clase de documentos que genere la actividad de la Asociación;
- Ordenar los pagos;
- adoptar todas las medidas que considere urgentes para mejorar el gobierno, el régimen y la administración de la Asociación
- Suscribir contratos en nombre de la Asociación y otorgar poderes a terceros;
- Interponer reclamaciones ante las administraciones y ante la Jurisdicción Ordinaria; Aceptar donaciones, donativos, legados y herencias en nombre de la Asociación; Ejercitar acciones y oponer excepciones.

6.- El Secretario recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso, llevará el fichero o libro de registro de socios y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación. Así mismo, actuará como fedatario de los acuerdos que se adopten en el seno

de la Junta Directiva o de la Asamblea General, estando facultado para emitir cuantas certificaciones relativas a aquellos se precisen.

7.- El Tesorero dirigirá la contabilidad de la Asociación, tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y gastos sociales, interviniendo en todas las operaciones de orden económico. Asimismo, recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación, y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

ART. 22.- Se podrán crear las comisiones de trabajo que se consideren necesarias con la aprobación de la junta directiva. Cualquier socio puede formar parte de estas comisiones

ART. 23.- La Junta Directiva se reunirá como mínimo tres veces al año; también se reunirá a petición de su presidente o de dos de sus miembros. Decidirá por mayoría simple.

ART. 24.- La falta de asistencia no justificada a cuatro reuniones de la Junta Directiva, se entenderá como renuncia al cargo, pudiendo proceder el resto de miembros de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.3 de los presentes Estatutos.

TITULO IV.- RECURSOS Y REGIMEN ECONOMICO

ART. 25.- Los recursos económicos de la Asociación para el cumplimiento y desarrollo de sus objetivos serán:

- Las cuotas de los asociados.
- Las subvenciones de organismos oficiales, entidades y/o particulares.
- Las donaciones, legados y herencias.
- El importe de los derrames o derechos que se fijen en Asamblea General;
- Eventualmente, por el producto de las publicaciones, asesorías, informes, charlas, cursos, etc, que se realicen.
- Los intereses o rentas que produzcan fondos o patrimonio de la asociación
- Los contratos públicos y privados.
- Los conciertos y convenios con la administración,
- Cualesquiera otros ingresos que se arbitren a través de las actividades que puedan programarse por la asociación.

ART. 26.- La Asociación podrá aceptar donaciones y subvenciones. Su aceptación corresponde a la Junta Directiva y se entenderá ratificada por la asamblea general con la aprobación de las cuentas anuales.

ART. 27.- La Asociación cuenta con un patrimonio inicial de veinticinco mil pesetas (25.000 pts.) y su presupuesto anual para el primer ejercicio económico será de 156.000 pts. El cierre del ejercicio asociativo se realizará a 31 de diciembre, coincidiendo cada ejercicio asociativo con el año natural.

TITULO V.- DISOLUCIÓN

ART. 28.- La disolución de la Asociación se llevará a cabo por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.2 de los presentes estatutos. Una vez acordada su disolución se designará una Comisión Liquidadora, cuyas funciones podrán ser

asumidas por la Junta Directiva. Una vez liquidado el patrimonio social, la cantidad sobrante deberá ser destinada en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en la ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La Comisión Liquidadora, o la Junta Directiva si hace sus funciones, adoptará todas las decisiones por mayoría simple.

Serán causas de disolución la Sentencia Judicial y las indicadas en el artículo 39 del Código Civil.

Estos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de septiembre de 2019.

GRUPO DE EDUCADORES DE
CALLE Y TRABAJO CON MENORES
NÚMERO NACIONAL 76476
LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO
DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

FDO. EL SECRETARIO
D. Fco. Martín Torres Gamez.

N.I.F.: 25.335.594-J

FDO. LA PRESIDENTA
DÑA. Carmen Fuertes Sala

N.I.F.: 18.236.984-P

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD GRUPO DE EDUCADORES DE
CALLE Y TRABAJO CON MENORES, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1
NÚMERO NACIONAL 76476, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO
DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 19/12/2019
LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ

